

El presente contrato, que se celebra será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, interviniendo por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, representado en este acto por los C.C. LIC. NEFTALI ARMANDO DEL TORO GUZMAN, (PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA), y LIC. CARLOS ESQUIPULAS JUAREZ MEJIA, (SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO), a quienes en lo sucesivo se les denominara "LA CONTRATANTE" (H. Ayuntamiento Constitucional de Tapachula de Chiapas); y por la otra parte la Empresa COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y AGREGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Representado en este acto por el C. ING. OSCAR EDUARDO BOCANEGRA SOSA, en su carácter de Representante legal de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATISTA", de acuerdo con las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

**DECLARACIONES**

"LA CONTRATANTE", DECLARA LO SIGUIENTE: Bajo protesta de decir verdad, manifestamos, que los hoy contratantes tenemos plena capacidad Legal, así mismo, el presente Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica, propia, de acuerdo a lo establecido a los Artículos 115, Fracción II, De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Para efecto de tener la facultad de celebrar el presente contrato.

El presente contrato que se celebra y se suscribe es de Obra Pública a Precio Unitarios y Tiempo Determinado, y la Adjudicación del Presente Contrato se realizó en la modalidad de: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO EL NUMERO: IO-807089998-E7-2016.

De acuerdo a que el presente contrato es derivado de un Recurso Federal, se sujetara a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, y sus correlativos aplicables a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, así también, el Código Penal vigente para el Estado de Chiapas. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, la Secretaria de Hacienda del Estado (Con cargo a la Unidad 2111620 Desarrollo Social) y la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Autorizaron la inversión correspondiente en:

La estructura financiera de acuerdo al expediente técnico autorizado se desglosa de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO 2016	
Obra:	CONSTRUCCION DE CALLE VIRREYES ENTRE CALLE REYNA VICTORIA Y CALLE REY ARTURO
Localidad:	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ (COLONIA COLINAS DEL REY)
RUBRO DEL GASTO:	URB:URBANIZACION
SUBCLASIFICACION:	PAVIMENTACION
MODALIDAD:	C: CONSTRUCCION
No. De Obra:	089-03-0070(SPDM/DGI/FISM-0074/2016)
Folio SIIPSO:	154676

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	
Oficio Aprobación No.:	127.1210/HAB/AP.I-037
No. de Obra:	070891ME004
No. de Expediente:	PH/07/1/207
Vertiente:	INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT

**RECURSO:**

INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT	\$ 1,368,402.00
FISM 2016	\$ 901,517.00
ESTADO (FISE)	\$ 7,418.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,272,337.00</b>

(DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Se tiene establecido como domicilio fiscal, el ubicado en Palacio Municipal s/n, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**EL CONTRATISTA, DECLARA LO SIGUIENTE:**

- 1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, así como los elementos necesarios para obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
2. Acredita su existencia legal bajo la Escritura Pública No.: **4086 (CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS)**, otorgada ante la fe del **C. Lic. Joaquina de los Angeles Hernandez Toledo**, Notario Público: **195 (Ciento Noventa y Cinco)**, en la Ciudad de **Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas** y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio No. **0**, de fecha: **29 de Junio del 2015**.
3. Su representante el **C. ING. OSCAR EDUARDO BOCANEGRA SOSA**, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública descrita en el párrafo anterior. Manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
4. Que cuenta con:
  - A).-Registro Federal de Contribuyentes no. :**CAS1207188N0**
  - B).-Registro del Padrón de Contratista del Ayuntamiento No.:**SIM/RPCMT/M-025/2016**.
5. Como representante se identifica con credencial de elector.
6. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- 7.-. Que tiene establecido su asiento de su negocio con domicilio fiscal, el cual, desde este momento señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así como también para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: **1a. Avenida Norte No. 130-A 1, Col. Centro, Tapachula, Chiapas, C.P. 30700**

8. Que en caso de cambio de domicilio "EL CONTRATISTA" se obliga a hacerlo del conocimiento de "LA CONTRATANTE" en un plazo no mayor de 10 días a partir de la fecha del cambio de domicilio.
9. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y el reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y sus correlativos; Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
10. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde será realizada la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos y cada uno de los factores que intervienen en su ejecución con el propósito de evitar consideraciones, reconsideraciones y/o reclamos posteriores.
- 11.- Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el numeral 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
12. Es obligatorio el uso de la bitácora electrónica, porque es un Recurso Federal de Obra Pública.

**DECLARAN "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" QUE:**

1. Las bases de la Modalidad de Adjudicación de Obra que originan el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de la Modalidad de Adjudicación de la Obra, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetaran a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: **CONSTRUCCION DE CALLE VIRREYES ENTRE CALLE REYNA VICTORIA Y CALLE REY ARTURO**, localidad: **TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ (COLONIA COLINAS DEL REY)**; descripción breve de la obra: **CONSTRUCCION DE 1,452.41 M2 DE PAVIMENTACION ELABORADO CON CONCRETO HIDRAULICO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, CON MALLA 6-6/10-10, 542.34 ML DE GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 KG/CM2 DE 15X20X45 CMS DE SECCION, 868.03 M2 DE BANQUETAS DE PISO DE ADOQUIN; LETRERO DE OBRA Y SELLOS EN PAVIMENTO; 4 PIEZAS DE SEÑALETICA; 3 PIEZAS DE NOMENCLATURA DE CALLES; 3 PIEZAS DE BANCA GRAPA DE POLYCONCRETO; 3 PIEZAS DE BOTE DE BASURA DE LAMINA; 26 PIEZAS DE ARBOL DE PRIMAVERA DE 2 MTS; 14 PIEZAS DE POSTE SENCILLO MARCA ODIN, DISEÑO CONTEMPORANEO PARA CALLES Y AVENIDAS DE 8 MTS; 14 LUMINARIA DE 100 W DE LEDS MODELO CITY PLUS-U100G57B1; REHABILITACION DE 2 TOMAS DOMICILIARIAS CON ABRAZADERAS 4"X1/2"**; y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas, como son las de más normas que regulan la Ejecución de los trabajos incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra en mención dentro del presente

contrato que se suscribe, de igual forma dará de inspeccionarse debidamente el sitio en donde deberá de ser realizada la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos y cada uno de los factores que intervienen en su ejecución con el propósito de evitar consideraciones, reconsideraciones y/o reclamos posteriores.

“EL CONTRATISTA”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora electrónica que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formara parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el Acta Administrativa a que alude el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasara a formar parte integrante del mismo. Asimismo el Superintendente deberá contar con la (e.firma), Firma Electrónica.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-**

RECURSO	SUBTOTAL	16% IVA	TOTAL
INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT	\$ 1,174,943.39	\$ 187,990.94	\$ 1,362,934.33
FISM 2016	\$ 776,916.28	\$ 124,306.61	\$ 901,222.89
ESTADO (FISE) 2016	\$ 6,379.31	\$ 1,020.69	\$ 7,400.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,271,557.22</b>

(DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, iniciando los trabajos el día **02 de diciembre de 2016**, y se concluirán a más tardar el día **26 de diciembre de 2016**.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** “LA CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los Dictámenes, Permisos, Licencias y demás Autorizaciones que se requieran para su ejecución.

**QUINTA. – ANTICIPOS.-** Para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato “LA CONTRATANTE” otorga un anticipo del **20% (Veinte por ciento)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente al primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de:

RECURSO	20 % ANTICIPO	16% IVA	TOTAL
INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT	\$ 234,988.68	\$ 37,598.19	\$ 272,586.87
FISM 2016	\$ 155,383.26	\$ 24,861.32	\$ 180,244.58
ESTADO (FISE) 2016	\$ 1,275.86	\$ 204.14	\$ 1,480.00
		<b>TOTAL OPERADO</b>	<b>\$ 454,311.45</b>

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.)

Y el contratista se obliga a utilizarlo en dichos trabajos; además del anticipo anterior, la contratante otorgara de la asignación aprobada un anticipo por el **30% (Treinta por ciento)** para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, que importa la cantidad de:

RECURSO	30 % ANTICIPO	16% IVA	TOTAL
INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT	\$ 352,483.02	\$ 56,397.28	\$ 408,880.30
FISM 2016	\$ 233,074.88	\$ 37,291.98	\$ 270,366.86
ESTADO (FISE) 2016	\$ 1,913.79	\$ 306.21	\$ 2,220.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 681,467.16</b>

(SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetara a lo establecido al respecto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas las que serán presentadas por el "EL CONTRATISTA" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "LA CONTRATANTE", por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y gastos no recuperables a que alude el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El Residente de Obra efectuara la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no exceda de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago y hasta la **fecha en** que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**SÉPTIMA.- GARANTIAS.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

**A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.-** Fianza a favor del Municipio de Tapachula Chiapas y/o Tesorería Municipal, con domicilio en Palacio Municipal S/N de la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas por la totalidad del monto, deberá ser otorgada por Institución de Fianza debidamente registrada y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiera suscrito el contrato y en su caso para los ejercicios siguientes en igual plazo a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" notifique por escrito el monto del anticipo concedido para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, conforme a la inversión autorizada, esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente. Así mismo deberán presentar factura con todos los requisitos Fiscales (que establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento), por el importe del anticipo.

**B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor del Municipio de Tapachula Chiapas y/o Tesorería Municipal, con domicilio en Palacio Municipal S/N de la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas por el diez por ciento (10%) del monto contratado del presente contrato (Art. 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas). Esta última deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "LA CONTRATANTE", de la adjudicación del contrato. Si transcurrido este plazo no se otorga la Fianza, "LA CONTRATANTE" procederá a la rescisión del contrato.

**C) GARANTIA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos ejecutados dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante Fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción.

**OCTAVA - AJUSTE DE COSTOS.-** Ambas partes acuerdan que se podrá realizar ajuste de costo de los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos y de los trabajos aun no ejecutados, estos mismos deberán ser revisados por "LA CONTRATANTE" a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", siempre que se cumpla a cabalidad con lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, si es a la baja, será "LA CONTRATANTE" quien lo realice en igual plazo "EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA CONTRATANTE". En términos de lo dispuesto por el Artículo 104 Fracción III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "EL CONTRATISTA" la solicitud señalada, recluirá para este el derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

**NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizara de la siguiente forma: "EL CONTRATISTA" comunicara a "LA CONTRATANTE", por escrito la terminación de la obra objeto de este contrato, esta a su vez verificara que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de un plazo de 15 (quince) días calendario siguientes a la notificación de "EL CONTRATISTA".

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "LA CONTRATANTE", este procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de (15) quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", para dar por terminados parcia o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra, deberán elaborar finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Se reservara el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados, notificándole por escrito a "EL CONTRATISTA" las observaciones que existieran para su corrección hasta que la obra quede debidamente terminada.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**DECIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como Superintendente de Construcción, el cual debe tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“EL CONTRATISTA” manifiesta que su Representante Técnico es el ING. VICTOR FRANCISCO BRAVO PUON, con carta del Colegio de Ingenieros Civiles de Tapachula, A.C., cedula profesional: 3957119, de fecha 29 de Septiembre del 2003, expedida por la ~~Secretaria de Educacion Publica~~.

“LA CONTRATANTE” se reserva el derecho de aceptar a dicho Representante Técnico, facultad que podrá ejercer en cualquier momento.

El Representante Técnico de “EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con las normas de operación de los representantes técnicos, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Número: 040 del día miércoles 14 de junio de 1995, así como a realizar visitas periódicas a la obra, cuando se realicen eventos importantes en la misma (excavación, cimentación, colados, etc.).

El representante técnico se obliga a firmar los números generadores, reporte fotográfico de las estimaciones, responsabilizándose de avalar los trabajos efectuados en la misma.

**DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** “EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responder de todas las demandas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA CONTRATANTE”, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** “EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “LA CONTRATANTE” así como a responder por cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de las mismas y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “LA CONTRATANTE” o terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por su monto total, igualmente “EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobros sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de “LA CONTRATANTE”.

Igualmente se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de “LA CONTRATANTE”, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

“EL CONTRATISTA” se obliga a colocar los debidos señalamientos de seguridad y precautorios en el lugar de ejecución de su obra según corresponda, apercibiéndole que será el responsable de los incidentes que ocurran por la omisión de los señalamientos.

**DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** “LA CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de



acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "LA CONTRATANTE" comparara periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "LA CONTRATANTE" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (3%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional deberá cubrir a "LA CONTRATANTE" mensualmente y hasta el momento en que la obra quede concluida, una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, cantidad que será destinada para obras de beneficio social en el municipio.

II.- Aplicara para el caso de que el "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (3%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustara a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA CONTRATANTE" estas penas convencionales se aplicaran mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "LA CONTRATANTE" mediante cheque certificado los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomara en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

**DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causas justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizara mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuidad de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "LA CONTRATANTE", quien determinara lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "LA CONTRATANTE" no produzca contestación a la solicitud el "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación, anticipada del contrato "LA CONTRATANTE" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del Estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA", a devolver a "LA CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL CONTRATISTA":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 157 y sus fracciones subsecuentes del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causas referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales conforme a lo establecido por éste contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer

efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "EL CONTRATISTA" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "LA CONTRATANTE", determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente se comunicara a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "LA CONTRATANTE", resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA". En el supuesto de no producir contestación "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "LA CONTRATANTE". Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "LA CONTRATANTE" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramaran los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "LA CONTRATANTE" a "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA SÉXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás Normas de construcción Estatal y Municipal vigentes, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA - RETENCIONES A "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran se realicen las siguientes retenciones:

**RECURSO FISM**

- A) El 1% (uno por ciento) aportación al Municipio para la realización de obras de beneficio social. (Art. 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tapachula, Chiapas, Ejercicio Fiscal 2016).
- B) El 1% (uno por ciento) de aportación al Estado para la realización de obra de beneficio social. (Art. 1º. Ley de Ingresos para el Estado de Chiapas, Ejercicio Fiscal 2016, Art. 274, Fracción XIII, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).
- C) El 2% (dos por ciento) por concepto de impuesto sobre nómina aplicable sobre el monto de los pagos que las personas físicas o morales realicen como consecuencia de una relación de trabajo personal subordinado dentro del territorio del Estado (Art. 204, 205, 205 a, 205 b, 205 c y 206, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y art. 1º. Numeral 1.5 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2016).

- D) El 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación por concepto de derecho de inspección, control y vigilancia de los trabajos realizados por la Contraloría Interna Municipal (Capítulo X, Artículo 27, Fracción IX, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas, ejercicio 2016).
- E) El 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación por concepto de aportación a la Secretaría de la Función Pública del Estado, por servicios de vigilancia, inspección y control del ejercicio de los recursos públicos estatales y federales. (Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos).

**RECURSO INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT**

- A) El 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación por concepto de aportación a la Secretaría de la Función Pública del Estado, por servicios de vigilancia, inspección y control del ejercicio de los recursos públicos estatales y federales. (Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos).
- B) El 1% (uno por ciento) de aportación al Estado para la realización de obra de beneficio social. (Art. 1º. Ley de Ingresos para el Estado de Chiapas, Ejercicio Fiscal 2016, Art. 274, Fracción XIII, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).
- C) El 2% (dos por ciento) por concepto de impuesto sobre nómina aplicable sobre el monto de los pagos que las personas físicas o morales realicen como consecuencia de una relación de trabajo personal subordinado dentro del territorio del Estado (Art. 204, 205, 205 a, 205 b, 205 c y 206, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y art. 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas vigente).

**RECURSO ESTADO (FISE)**

- A) El 1% (uno por ciento) aportación al Municipio para la realización de obras de beneficio social. (Art. 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tapachula, Chiapas, Ejercicio Fiscal 2016).
- B) El 1% (uno por ciento) de aportación al Estado para la realización de obra de beneficio social. (Art. 1º. Ley de Ingresos para el Estado de Chiapas, Ejercicio Fiscal 2016, Art. 274, Fracción XIII, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).
- C) El 2% (dos por ciento) por concepto de impuesto sobre nómina aplicable sobre el monto de los pagos que las personas físicas o morales realicen como consecuencia de una relación de trabajo personal subordinado dentro del territorio del Estado (Art. 204, 205, 205 a, 205 b, 205 c y 206, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y art. 1º. Numeral 1.5 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2016).
- D) El 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación por concepto de derecho de inspección, control y vigilancia de los trabajos realizados por la Contraloría Interna Municipal (Capítulo X, Artículo 27, Fracción IX, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas, ejercicio 2016).

- E) El 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación por concepto de aportación a la Secretaría de la Función Pública del Estado, por servicios de vigilancia, inspección y control del ejercicio de los recursos públicos estatales y federales. (Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos).

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.-** En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por estas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, respectivamente, la comunicara por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las instalaciones de "LA CONTRATANTE".
- B) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "EL CONTRATISTA" o de "LA CONTRATANTE", según sea el caso que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso A precedente, los elementos de juicio y, en su caso la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.
- C) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso B anterior, los comentarios y argumento que tenga sobre el particular con la finalidad de resolver, de ser posible, en dicha reunión la discrepancia formulada.
- D) De cualquier forma ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso B de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada, se anotará en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implica de ningún modo, ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

**DECIMA NOVENA.- OTRAS ESPECIFICACIONES Y MODIFICACIONES.-** "LA CONTRATANTE" podrá modificar los planos, especificaciones, programas de trabajo, conceptos de obra y volúmenes mediante comunicados por escrito a "EL CONTRATISTA" y estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatoria para ambas partes tomando como base que las cantidades de obra son aproximadas de acuerdo con las reglas generales para la contratación y ejecución de obra pública.

"EL CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" le retenga el pago de las estimaciones en todo los casos en que existan deudas que haya contraído con proveedores por adquisiciones de

materiales y prestación de servicios relacionados con la obra, objeto del presente contrato siempre y cuando estos sean acordados y justificados a través de "LA CONTRATANTE" dentro del plazo de ejecución de la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga que a partir de la firma del presente contrato, tendrá tres días hábiles, como máximo cinco, para requisitar toda la documentación y Fianzas correspondientes para el trámite del anticipo de lo contrario causara rescisión de contrato.

**VIGÉSIMA.-**El contratista señala desde este momento, que el asiento de su negocio lo tiene establecido en su domicilio fiscal, el cual, señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así como también para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: **1a. Avenida Norte No. 130-A 1, Col. Centro, Tapachula, Chiapas, C.P. 30700.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Los contratistas serán los únicos responsables de las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten Para la realización de las obras o servicios. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de los ejecutores de obra pública. El contratista que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito al ejecutor de obra pública su consentimiento, el que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERSONALIDAD JURIDICA.-** Que todo tramite que se realice por "EL CONTRATISTA", ante esta Secretaria de Infraestructura Municipal de este Ayuntamiento Municipal de Tapachula, ya sea como persona física o moral, deberá de proceder a través de su Representante Legal.

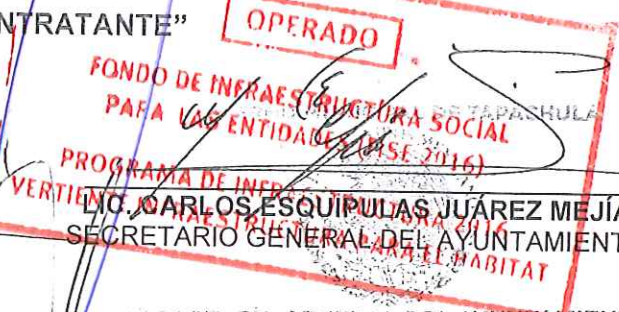
**VIGÉSIMA TERCERA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.-** El contratista, en el ejercicio de su interés legítimo, así como en términos de lo preceptuado por los artículos 6° apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 33 de la Ley que Garantiza la Transparencia y Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en ejercicio de sus derechos sobre la información de datos personales, el C. **ING. OSCAR EDUARDO BOCANEGRA SOSA**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y AGREGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, solicita la reserva de la información personal y económica de si mismo y de su representada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Tapachula, Chiapas por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia desde este momento a cualquier otro en la República Mexicana, así como fuere de cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y margen, en tres ejemplares de **Quince** hojas cada uno, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; el día ~~29~~ de noviembre de 2016..

POR "LA CONTRATANTE"


  
LIC. NEFTALÍ ARMANDO DEL TORO GUZMÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


  
LIC. CARLOS ESQUIPULAS JUAREZ MEJÍA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
2015-2018

POR "EL CONTRATISTA"

  
ING. OSCAR EDUARDO BOCANEGRA SOSA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y AGREGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
ING. JORGE PEÑA ANDRADE  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL

  
ING. SERGIO DAVID JUAREZ SANCHEZ  
DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION

Las presentes firmas corresponden al contrato No. MTC/SIM/HABITAT-FISM/CO/0007/2016 y se expiden con fundamento en lo establecido en la fracción V del artículo 40 y fracción IV del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.